

Firman acuerdo y se levanta el paro camionero en Bogotá y Cundinamarca

Recomendá 0 Share

febrero 21, 2020 8:18 pm



Hoy terminaron las negociaciones entre el Gobierno Distrital, el Gobierno Nacional y la Gobernación de Cundinamarca con los transportadores de carga que protestaban en contra del decreto 840 de 2019 que establece restricciones para garantizar la calidad del aire y la salud de los bogotanos.

Después de varios días y una intensa agenda de trabajo, se firmó un documento que condensa los compromisos de cada una de las partes. Aquí te los explicaremos.

Compromisos

Transportadores:

1. Renovar el parque automotor de carga (Ver cuadro).
2. Levantar las movilizaciones y concentraciones.
3. Crear una Mesa Ambiental para desarrollar y hacer seguimiento a un Programa de Aire Limpio.

Cuadro. Renovación del Parque Automotor de Carga para Bogotá y la región:

	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	20
Vehículos tipo C2 - Volquetas	518	864	950	950	864	864	864	864	864	864	864
Vehículos tipo C3- C4	130	216	238	238	216	216	216	216	216	216	216

Ministerio de Transporte:

1. Expedir, antes del 06 de marzo de 2020, los actos administrativos para que los vehículos de carga clase volqueta puedan hacer las correcciones de su Peso Bruto Vehicular en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).
2. Expedir, antes del 21 de marzo de 2020, los actos administrativos para que la repotenciación de vehículos de carga pueda ser registrada en el RUNT.
3. Garantizar recursos por el orden de 300 mil millones de pesos a través de bancos de segundo piso para operaciones de crédito a tasas más bajas, y garantías de crédito a propietarios de vehículos.

Gobernación de Cundinamarca:

1. Liderar una mesa de trabajo el martes 25 de febrero de 2020 para revisar el procedimiento de cambio de motor y registro en el RUNT.
2. Liderar una mesa de coordinación de medidas de restricción conjuntas entre el Departamento y el Distrito.

Distrito Capital:

1. Conformar la Unidad de Facilitación de Renovación del Parque Automotor de Carga para acompañar los procesos de reposición o cambio de motor.
2. Liderar una visita técnica al corredor calle 13 los días 4 y 5 de marzo para identificar intervenciones prioritarias e inmediatas.
3. Promover la mesa de calidad del combustible con transportadores, minoristas, mayoristas, Ministerio de Transporte, Minas y Energía y Ecopetrol.
4. Revisar y fortalecer el Programa de Autorregulación Ambiental.
5. Promover la participación de los transportadores en los grandes proyectos del Distrito.
6. Fortalecer los programas de eco conducción y seguridad vial para extenderlo a todo el sector transportador.
7. Modificar el Decreto 840 de la siguiente manera:

1. Artículo 3:

Cambio en los horarios para la restricción a vehículos con «peso bruto vehicular máximo» superior a ocho mil quinientos kilogramos (8.500kg.) de lunes a viernes.

Antes (Decreto 840):

Mañana: 05:30 a.m. – 08:30 a.m.

Tarde: 4:30 p.m. – 7:00 p.m.

Ahora:

Mañana: 6:00 a.m. – 08:00 a.m.

Tarde: 5:00 p.m. – 8:00 p.m.

2. Artículo 5:

Cambia la restricción de lunes a viernes por generación vehicular que aplica para vehículos de carga de año modelo superior a 20 años

Antes (Decreto 840):

- Día completo entre el lunes y el viernes por asignación de placas con ciclo de 5 semanas y rotativa. Horario: 5:30 a.m. a 9:00 p.m.
- En horario especial todos los días sin excepción: entre las 5:30 a.m. y las 8:00 a.m. y desde las 4:30 p.m. hasta las 7:00 p.m.

Ahora:

- Día completo solamente los sábados de 5:00 a.m. hasta las 9:00 p.m. y rotativo por placa par o impar.
- En horario especial todos los días sin excepción: entre las 6:00 a.m. y las 8:00 a.m. y desde las 5:00 p.m. hasta las 8:00 p.m.

El primer sábado empezarán los vehículos con placas terminadas en 0, 2, 4, 6 y 8; el siguiente sábado los vehículos terminados en placas 1, 3, 5, 7 y 9. De la misma manera en lo sucesivo.

Encuesta

¿Está Usted de acuerdo con la reanudación de operaciones de Uber en Colombia?

Sí

No

No sabe / No responde

[Ver Resultados](#)

[Archivo de la Encuestas](#)

Reciba Noticias

Regístrese para recibir las últimas noticias de última hora, así como todas sus demás titulares favoritas!

Ingrese su dirección de correo electrónico...

Yo Periodista

Si usted es testigo de una noticia, envíela ya. Fotos, videos o grabaciones

Síguenos en

[f](#) [t](#) [e](#) [r](#) [f](#)

Loterías

Loterías y chances del 20 de febrero en Colombia:

Bogotá 8573 – Serie 176

Quindío 3273 – Serie 031

DORADO

Mañana 3054 – Tarde 7651

CULONA: Día 4639 – Noche 8036

ASTRO SOL 2093 – Signo Aries

ASTRO LUNA 5838 – Signo Aries

PIJAO: 5575

PAISITA: Día 9007 – Noche 0611

CHONTICO: Día 3017 – Noche 7736

CAFETERITO: Tarde 9778 – Noche 3164

SINUANO: Día 3559 – Noche 2950

CASH THREE: Día 494 – Noche 908

PLAY FOUR: Día 3086 – Noche 3518

SAMAN: 0283

CARIBEÑA: Día 8939 – Noche 6086

WIN FOUR: 6688

EVENING: 7950

MOTILÓN: Tarde 2113 – Noche 8091

LA FANTÁSTICA: Día 2534 – Noche 2009

ANTIOQUEÑA: Día 1067 – Tarde 9097

Pico y Placa Bogotá

Particulares

Horarios: February 22

6:00 am a 8:30 am y 3:00 pm a 7:30 pm

Terminadas en

No hay Sábado - Domingo

Indicadores Económicos

Dólar TRM \$3,403,50

Euro \$3,682,38

Tasa de interés: DTF: 4,46%

UVR: 271,78

Café (UsCent – Libra) US\$1,51

Petróleo US\$53,78

Categorías

CONVENCIONES

- Zona 1
- Zona 2
- Sector La Candelaria
- Limite de la ciudad

Zona 1
Restricción de peso bruto vehicular hasta 8.500 Kg
Vehículos de máximo 2 ejes
Horario: 6:00 a.m. - 8:00 a.m. / 5:00 p.m. - 8:00 p.m.

Sector La Candelaria
Restricción de peso bruto vehicular hasta 3.500 kilogramos
Vehículos de máximo 2 ejes

Zona 2
Libre circulación
Todo tipo de vehículos
Dependiendo de la señalización y sección vial

Restricción por modelo (Aplica en toda la ciudad)

Horario sábado: 5:00 a.m. - 9:00 p.m.

Restricción por generación vehicular	Asignación de placas	Horario
Para vehículos mayores a 20 años	Semana 1: Par Semana 2: Impar Semana 3: Par Semana 4: Impar	6:00 a.m. - 8:00 a.m. 5:00 p.m. - 8:00 p.m. Lunes a viernes

Adicionalmente, vehículos mayores a 20 años no podrán transitar en:

Aplica restricción por modelo para vehículos mayores a 20 años.

Delimitación de Zonas de Circulación y Restricción para Vehículos de Transporte de Carga en Bogotá D.C.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

3. Artículo 6:

Entre las excepciones se suma el numeral 7 que corresponde a los vehículos clase camión con tipo de carrocería grúa entre los lunes y los viernes.

También se ajusta el parágrafo 2°. En el decreto original, los vehículos de transporte de carga que tuvieran la resolución de autorregulación vigente del programa de mejora tecnológica, estarían exceptuados de la restricción excluyendo a los que estaban en proceso de aprobación si no habían pagado la autoliquidación. Ahora los que iniciaron el trámite antes de la entrada en vigencia del decreto 840 y aún están en ese proceso, están exentos de la restricción.

Comparte esto:



Relacionado

Minitransporte trabaja para renovar el 47% de los vehículos de carga con más de 20 años en 5 años viernes febrero 14, 2020

En «Nacional»

Congreso alista debate por la calidad de aire en Bogotá y Cundinamarca jueves febrero 20, 2020

En «Cundinamarca»

Plan de renovación del parque automotor de carga \$1.1 billones adelantará el gobierno miércoles agosto 21, 2013

En «Economía»

Recomendá 0 Share

Twitter

Print

Escrito por Giovanni Alarcón M. | Clasificada bajo Bogotá

Deja un comentario

Introduce aquí tu comentario...